



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 005-2024-GDE-MPLC

Quillabamba, 19 de julio de 2024.

VISTOS:

Informe Legal N° 0757-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, Informe N° 0425-2024-JVM/OGPP/MPLC, presentado en fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 0367-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, presentado en fecha 17 de julio de 2024, Informe N° 914-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 16 de julio de 2024, Informe N° 121-2024-OPMI/OGPP/GM/MPLC, presentado en fecha 15 de julio de 2024, Informe N° 883-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 09 de julio de 2024, Informe N° 0778-2024-HPG-OGSLI/MPLC, presentado en fecha 28 de junio del 2024, Informe N° 31-2024/MPLC/OSP-IO/LAD, presentado en fecha 24 de junio del 2024, Con Informe N° 081-2024-GDE-LAGM-MPLC, presentado en fecha 19 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 27° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo de dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contralora N°195-88-CG con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1° numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como el numeral 3) textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, específicamente técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de inversión; asimismo el numeral 5.) establece, que: "En la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un "Cuaderno de obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diario ingreso y salida de materiales de personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra".

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones el cual dispone en el artículo 18° Fase Funcionamiento, Numeral 18.1) En la fase de Funcionamiento, precisa: "en la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios Numeral 18.2) corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, Ejecutar y Supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil. El numeral 17.8) las modificaciones que presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Reglamento del Decreto Supremo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, prescribe en el artículo 13° 13.1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 005-2024-GDE-MPLC

Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3) Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

Que, el **Artículo 17**. Del Reglamento citado, Establece la Fase de Ejecución, (...), **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de reinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones y **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21,1 del artículo 21° señala que, 21.1 la fase de formulación y evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesaria para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.

Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el párrafo precedente establece que: la fase de funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con la base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsables de la provisión de los servicios. No obstante, en numeral 40.3, señala que corresponde a las referidas entidades; Programar, Ejecutar y Supervisar las Actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612.2011-A-SG-PLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de la Convención, establecido en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Art. 33; Ejecución física de las Inversiones; Numeral 33.1 La Ejecución física de las Inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente Técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Mediante el Formato N°08-A: Registros de la Fase de Ejecución para proyectos de Inversión y formato N°08-C: dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución Física de las Inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, en observancia a la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 005-2024-GDE-MPLC

establece respecto del **control** que: La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

Que, el Decreto Legislativo 1440, prescribe **Artículo 15. Crédito Presupuestario**. – “El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público”, así mismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2, del Artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestales, el mismo que precisa lo siguiente: “Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.”

Que, el TUO de la ley 27444, Artículo 17.- Eficacia anticipa de acto administrativo, 17.1) La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, asimismo, se debe tener en consideración de conformidad con lo establecido en el artículo 26° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que, la Administración Municipal se sustenta en principios de observancia obligatoria, siendo uno de ellos el principio de eficacia contemplando también en el TUO la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por lo que las decisiones que adopte entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos. Por tanto, se considera pertinente su aprobación mediante acto resolutorio, tanto más cuenta con la Opinión Técnica favorable del inspector de obra y del Director de Supervisión de Proyectos.

La Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC, Aprobada por Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, respecto a las modificaciones del expediente técnico por adicionales y modificaciones del presupuesto, precisa lo siguiente:

22. Ampliación de Plazo de Ejecución.

Se justificará una Ampliación o Reducción del Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor
- Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto.
- Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales.
- Ejecución de Obras Adicionales.
- Disminución de Metas.

g) Cualquier otra Variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computará desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades la entrega de terreno correspondiente, el desembolso inicial y la entrega de las maquinarias, equipos, materiales e insumos respectivos, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes.

Todos los plazos relacionados al proceso de Ejecución del Proyecto lo cual incluye su etapa de Liquidación se computan por días calendario.

Toda Ampliación de Plazo de Ejecución debe ser Aprobada por el Titular de la Entidad, previa sustentación escrita de los responsables de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

23. Modificaciones del Presupuesto del Proyecto

Toda modificación del presupuesto del proyecto, por incremento o deductivos de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, debe ser aprobados mediante documento de autorización por el titular de la entidad, previa sustentación escrita de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO N° 005-2024-GDE-MPLC

DE LA APROBACION DEL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 324-2020-GM-MPLC, el 08 de setiembre del 2020, se Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con CUI 2451454, con un plazo de ejecución de 1095 días calendario y un presupuesto de ejecución de S/. 3, 066,784.25 soles.

DE LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2021-GM-MPLC, de fecha 13 de mayo del 2021, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico N° 01, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con CUI 2451454, que comprende la modificación presupuestal en la fase de ejecución por adicionales, partidas nuevas, mayores Metrados y deductivos.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 797-2022-GM-MPLC, de fecha 24 de octubre del 2022, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico N° 02, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con CUI 2451454, por modificación de la estructura presupuestal N° 02, sin ampliación de plazo.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0204-2023-GM-MPLC, de fecha 03 de abril del 2023, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico N° 03, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con CUI 2451454, que contiene Ampliación de Plazo N° 01, por 109 días calendario y la Ampliación Presupuestal N° 01 por un monto de S/. 1, 486,365.22 soles.

Que, mediante Resolución de la Oficina de Supervisión N° 078-2023-OSP/MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó la Modificación del Expediente Técnico N° 04, del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO” con CUI 2451454, que contiene Ampliación de Plazo N° 02, por 182 días calendario y la Modificación Presupuestal N° 04 sin incremento presupuestal. Siendo el plazo de ejecución modificado de 1386 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 081-2024-GDE-LAGM-MPLC, presentado en fecha 19 de junio del 2024, el Ing. Luis Alberto Gutiérrez Meza, Residente del PIP “Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena de Valor de los Cafés Especiales en la Cuenca de Chuyapi y Sambaray del Distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención - Cusco”, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05, que contiene Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02. Por Ejecución de Adicionales (Mayores, Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos, por lo cual requiere un **Ampliación de presupuesto por la suma de S/. 352,154.91 soles**, para concluir con las metas al 100%, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PIP Viable (Ficha Técnica Simplificada)		Expediente técnico modificado N°04		Adicional N° 05		Deductivos N° 05	Total presupuesto adicional N° 05	Presupuesto modificado N°05	
						Mayores Metrados N° 05	Partidas Nuevas N° 05			Vinculantes / partidas de los componentes	S/.
a.	Componente 01		2,076,691.71		1,818,654.55	34,536.00	122,276.81	22,891.66	133,921.15	1,952,575.70	7.36%
b.	Componente 02		946,421.90		1,012,726.36	-		16,216.56	-16,216.56	996,509.80	-1.60%
c.	Componente 03		372,301.35		20,538.68	-				20,538.68	
d.	Componente 04		695,528.26		492,837.50	24,672.24	67,821.89		92,494.13	585,331.63	18.77%
1.00	COSTO DIRECTO		4,090,943.22		3,344,757.09	59,208.24	190,098.70	39,108.22	210,198.72	3,554,955.81	6.28%
2.00	GASTOS GENERALES	9.56%	390,935.80	22.51%	753,020.05		119,380.86		119,380.86	872,400.91	15.85%
3.00	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.73%	275,247.43	11.09%	370,866.33		52,341.81	29,766.48	22,575.33	393,441.66	6.09%
4.00	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.75%	71,765.30	1.79%	59,976.05					59,976.05	
5.00	LIQUIDACIÓN	0.64%	25,980.58	0.73%	24,529.96					24,529.96	
6.00	CONTROL CONCURRENTE										
	Costo Total Actualizado		4,854,872.33		4,553,149.47	59,208.24	361,821.37	68,874.70	352,154.91	4,905,304.38	1.04%
	% Incidencia respecto al perfil				-6.21%	1%	7.45%		7.73%	1.04%	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO N° 005-2024-GDE-MPLC

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: Por causales de Paralizaciones de Obra y Ejecución de Adicionales (partidas nuevas), por 184 días calendario, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIO
1	Paralizaciones de Obra	68
2	Ejecución de Adicionales (partidas nuevas)	116
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03		184

Del Plazo de Ejecución Modificado se tiene:

Ampliación de Plazo N° 03	:	184 días calendario
Fecha de Inicio	:	01 de julio del 2024
Fecha de Término Proyectado	:	31 de diciembre del 2024
Total Plazo de Ejecución	:	1570 días calendarios

Que, mediante Informe N° 31-2024/MPLC/OSP-IO/LAD, presentado en fecha 24 de junio del 2024, el Ing. Luis Arroyo Delgado, Inspector del PIP, previa revisión y evaluación de la petición de la Residencia del PIP, Otorga CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2451454, por Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 352,154.91 soles, por Ejecución de Adicionales (Mayores, Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos y Ampliación de Plazo N° 03, por 184 día calendario, por causales de Paralizaciones de Obra y Ejecución de Adicionales (partidas nuevas).

Que, mediante Informe N° 0778-2024-HPG-OGSLI/MPLC, presentado en fecha 28 de junio del 2024, el Ing. Huilberto Pariguana García, Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica y emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2451454, por Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 352,154.91 soles, y Ampliación de Plazo N° 03, por 184 día calendario.

Que, mediante Informe N° 883-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 09 de julio de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegria Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, remite la Propuesta de Proyecto Habilitador para el financiamiento del Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2451454.

Que, mediante Informe N° 121-2024-OPMI/OGPP/GM/MPLC, presentado en fecha 15 de julio de 2024, la Econ. Bithia Marluve Rozas Silva, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, previa evaluación del expediente, recomienda que la Gerencia de Desarrollo Económico solicite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 del PIP en mención a través de saldo de balance esto por el importe de S/. 352,154.91 soles.

Que, mediante Informe N° 914-2024-GDE-MPLC/CJAJ, presentado en fecha 16 de julio de 2024, el Ing. Carlos Jesús Alegria Jiménez, Gerente de Desarrollo Económico, solicita disponibilidad y asignación presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO".

Que, mediante Informe N° 0367-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, presentado en fecha 17 de julio de 2024, el Mg. CPC. Hebert Yhon Blanco Tapia, Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite informe de Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 352,154.91 soles, a cargo de la modificación en el nivel funcional programático entre proyectos de la fuente de financiamiento 5: Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon.

Que, mediante Informe N° 0425-2024-JVM/OGPP/MPLC, presentado en fecha 17 de julio de 2024, el Mg. John Vargas Muñoz, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita Opinión Legal sobre el Expediente Técnico Modificado N° 05, con Ampliación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 03 del PIP "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", para su posterior aprobación mediante acto Resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO N° 005-2024-GDE-MPLC

Que, mediante Informe Legal N° 0757-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 19 de julio de 2024, el Director General de Asesoría Jurídica - Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina que ES PROCEDENTE APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2451454, por Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 352,154.91 soles, y Ampliación de Plazo N° 03, por 184 días calendarios.

Que, bajo ese contexto, teniendo la solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Residencia del PIP y la Gerencia de Desarrollo Económico) la cual cuenta con Opiniones Favorables y CONFORMIDAD del Inspector del PIP y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y con informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Presupuesto, con Informa Legal de la Oficina General de Asesoría jurídica y en mérito al marco normativo antes descrito, que regula las modificaciones en fase de inversiones, corresponde continuar con el trámite para la Aprobación vía acto resolutorio el Expediente Técnico Modificado N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2451454, por Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 352,154.91 soles, por Ejecución de Adicionales (Mayores, Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos y Ampliación de Plazo N° 03, por 184 día calendario, por causales de Paralizaciones de Obra y Ejecución de Adicionales (partidas nuevas), las cuales se encuentran contempladas en los Numerales 21, 22 y 23 Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa de la MPLC.

Que, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, según el ROF aprobado por ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2023-MPLC, en su capítulo VI, del artículo 99 °.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico, indica en el literal b) Aprobar mediante acto resolutorio las modificaciones realizadas a estudios definitivos y/o expedientes técnicos o documentos equivalentes de su competencia en fase de ejecución. En ese sentido la Gerencia de Desarrollo Económico deberá emitir la aprobación mediante acto resolutorio.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2451454, por Ampliación Presupuestal N° 02 por la suma de S/. 352,154.91 soles, y Ampliación de Plazo N° 03, por 184 días calendarios, según el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02: Por Ejecución de Adicionales (Mayores, Metrados y Partidas Nuevas) y Deductivos, por lo cual requiere un Ampliación de presupuesto por la suma de S/. 352,154.91 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 00/91 soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PIP Viable (Ficha Técnica Simplificada)		Expediente técnico modificado N°04	Adicional N° 05		Deductivos N° 05 Vinculantes / partidas de los componentes	Total presupuestado adicional N° 05	Presupuesto modificado N°05	
		Mayores	Partidas		Mayores Metrados N° 05	Partidas Nuevas N° 05			S/.	%
a.	Componente 01	2,076,691.71	1,818,654.55	34,536.00	122,276.81	22,891.66	133,921.15	1,952,575.70	7.36%	
b.	Componente 02	946,421.90	1,012,726.36	-	-	16,216.56	-16,216.56	996,509.80	-1.60%	
c.	Componente 03	372,301.35	20,538.68	-	-	-	20,538.68	20,538.68	-	
d.	Componente 04	695,528.26	492,837.50	24,672.24	67,821.89	-	92,494.13	585,331.63	18.77%	
1.00	COSTO DIRECTO	4,090,943.22	3,344,757.09	59,208.24	190,098.70	39,108.22	210,198.72	3,554,955.81	6.28%	
2.00	GASTOS GENERALES	9.56% 390,935.80	22.51% 753,020.05	-	119,380.86	-	119,380.86	872,400.91	15.85%	
3.00	GASTOS DE SUPERVISIÓN	6.73% 275,247.43	11.09% 370,866.33	-	52,341.81	29,766.48	22,575.33	393,441.66	6.09%	
4.00	EXPEDIENTE TÉCNICO	1.75% 71,765.30	1.79% 59,976.05	-	-	-	-	59,976.05	-	
5.00	LIQUIDACIÓN	0.64% 25,980.58	0.73% 24,529.96	-	-	-	-	24,529.96	-	
6.00	CONTROL CONCURRENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Costo Total Actualizado	4,854,872.33	4,553,149.47	59,208.24	361,821.37	68,874.70	352,154.91	4,905,304.38	1.04%	
	% Incidencia respecto al perfil	-	-6.21%	1%	7.45%	7.73%	1.04%	-	-	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO N° 005-2024-GDE-MPLC

AMPLIACION DE PLAZO N° 03: Por causales de Paralizaciones de Obra y Ejecucion de Adicionales (partidas nuevas), por 184 días calendario, según el detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	DÍAS CALENDARIO
1	Paralizaciones de Obra	68
2	Ejecucion de Adicionales (partidas nuevas)	116
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°03		184

Del Plazo de Ejecucion Modificado se tiene:

Ampliacion de Plazo N° 03	:	184 días calendario
Fecha de Inicio	:	01 de julio del 2024
Fecha de Término Proyectado	:	31 de diciembre del 2024
Total Plazo de Ejecucion	:	1570 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobacion del acto administrativo, no implica la convalidacion de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las demás unidades orgánicas involucradas en su ejecucion deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolucion.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboracion y evaluacion del EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2451454, la responsabilidad recae, en la UEI.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Supervision y Liquidacion de Inversiones, realizar el control del avance fisico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE VALOR DE LOS CAFÉS ESPECIALES EN LA CUENCA DE CHUYAPI Y SAMBARAY DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO" con CUI 2451454

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologias de la Informacion y Comunicaciones cumpla con publicar la presente Resolucion en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de la Convencion.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y FINANCIERO
Ing. Carlos Jesus Alegria Jimenez
CIP. N° 72073
GERENTE

Cc
GDE
OSP
Residente
Alcaldia
Archivo/JGA